



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2023-1037-VIII-NE

EDIFICIO PAICAVI 420

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	X _____ Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobío
Elaborado	Paola Jara Martin	X _____ Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina regional Biobío

AGOSTO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO PAICAVÍ 420 CONCEPCION	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Paicaví N° 420, comuna de Concepción, Región del Biobío.
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titulares de la unidad fiscalizable: a) Inmobiliaria Puente La Dehesa S.A. b) Constructora Estoril S.A.	RUT o RUN: a) 96.826.440- 0 b) 96.937.820-5
Domicilio titulares: a) Av. Apoquindo N° 300, oficina 1602, comuna de Las Condes, RM b) Av. Paicaví N° 420, comuna de Concepción, Región del Biobío.	Correo electrónico: a) edificioaivicavi420@gmail.com b) constructoria.estoril@gmail.com ; asr@dmbchile.cl ,
	Teléfono: Sin información
Identificación representantes legales: a) Ricardo Bachelet Artigues b) Alfredo Schonherr Rivas	RUT o RUN: a) 7.944.566-5 b) 8.794.257-0
Domicilio representantes legales: a) Av. Apoquindo N° 300, oficina 1602, Las Condes, RM b) Paicaví N° 420, Concepción.	Correo electrónico: a) dificiopaivicavi420@gmail.com b) schonherr@gmail.com
	Teléfono: Sin información



1 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

2 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
193-VIII-2023	BIOBIO	2023
195-VIII-2023	BIOBIO	2023
371-VIII-2023	BIOBIO	2023



3 HECHOS CONSTATADOS

3.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos Constatados:																			
<ul style="list-style-type: none">- Con fecha 20/04/2023 se efectuó inspección ambiental (Anexo 1), realizándose la siguiente medición del nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D. S. N° 38/11 MMA). <p>La información acerca de la metodología empleada, se encuentra contenida en el Reporte Técnico N° 1190 (Anexo 2), respecto de la cual se constató una superación de 4 dB[A], respecto del límite aplicable a la zona II.</p>																			



Tabla N°1. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE-1	20-04-2023	12:19	Diurno	SMA	Hincado de pilotes (vibro hincado) además de golpeteos mecánicos y otras herramientas de menor envergadura.

- Con base a la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado

Tabla N°2. Resultado de medición

Receptor	Fecha medición	NPC [DBA]	Ruido de fondo	Zona DS 38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [DBA]	Estado
RE-1	20-04-2023	64	No se percibe	Zona II	CPH-CBD	Concepción	Diurno	60	Supera 4 dBA

- Señalar que, con fecha 05/05/2023, en respuesta al acta de inspección, la empresa Constructora Estoril S.A., remitió antecedentes respecto de las obras y fanes en ejecución y las medidas de mitigación de ruido implementadas tras la inspección ambiental (Anexo 3). En lo relevante, señalamos que:
 - Aclara que con base al Certificado DOM N° 160/2022, actualmente el permiso de edificación de la obra se encuentra a nombre de **Inmobiliaria Puente la Dehesa S.A.**, siendo **Constructora Estoril** la ejecutora material del proyecto.
 - Puntualiza que las obras en ejecución el día 20/04/2023 (día la inspección), correspondían a **"hincado de vigas de acero con equipos de vibro-hincado"**.
Sobre esta faena, declara el titular que corresponde a la primera actividad que se requiere para ejecutar las excavaciones del edificio, ya que son parte de las obras de entibación y contención de terrenos para garantizar la estabilidad del terreno, y que se **"trata de una actividad de carácter preliminar y transitoria, de corta duración, que es ejecutada de forma única en todo el desarrollo de la construcción del proyecto. Estas obras de vibro hincado de acero a que hacemos referencia, ya fueron ejecutadas completamente, de tal forma que ya se ha eliminado esta fuente de ruido"** [Énfasis agregado].
- Con base a los antecedentes informados por el titular, es menester recalcar que, si bien el titular informó medidas de mitigación de ruido, esto es, el mejoramiento del cierre perimetral con material acústico, dado que la fuente de ruido constatada correspondía a una etapa única durante la construcción, no es factible ejecutar una inspección de seguimiento para verificar la efectividad de las medidas.
- Por lo anterior, las medidas informadas e implementadas por la empresa, son posteriores a las denuncias, a las mediciones de NPS y extemporáneas respecto de la actividad denunciada que constituyó la fuente emisora principal.



2 HALLAZGOS

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Resultados/ Hallazgo
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 4 dBA en la ubicación del Receptor RE1, por parte de Faena Constructiva “Edificio Paicaví N° 420” que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <p>Relevar que la fase de la construcción constatada, y que da origen a la superación de límite normativo del D.S N° 38/11 MMA, corresponde a la fase de vibro hincado, etapa puntual y única durante la fase de construcción del proyecto, por lo que se recomienda no admitir la presentación de un programa de cumplimiento, al ser un hecho consumado y no mitigable.</p>



3 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección ambiental 20/04/2023
2	Reporte técnico y certificados de calibración
3	Entrega de antecedentes Constructora Estoril S.A.

